



Santiago, 26 de enero de 2021.

REF: Iniciativa Convencional Constituyente

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

Conforme lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 66 del mismo Reglamento, las y los Convencionales Constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente, y solicitamos su distribución a la Comisión N°6 sobre sistemas de justicia.

**INICIATIVA CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA LA OBLIGACIÓN DEL
ESTADO A CUSTODIAR Y PROMOVER PERMANENTEMENTE EL
CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE REPARACIÓN
INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y
SANCIONAR TODO INCUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL.**

ANTECEDENTES REGLAMENTARIOS

1. Que, el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales.



2. Los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.

3. Que, el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes sean presentadas con fundamento, por escrito, con articulado y dentro de plazo.

4. Que, a su vez, el mismo artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales constituyentes.

FUNDAMENTOS

1. La presente propuesta recoge la iniciativa popular presentada por integrantes del **Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS) a los Afectados por violaciones a los Derechos Humanos.**
2. Esta es una cuestión de sumo relevante ya que parte de los firmantes o bien somos parte del programa o somos familiares de dicho programa y compartimos historias comunes respecto a las atrocidades de la dictadura que azoló nuestro país entre el año 1973 y 1990.
3. Es por ello que reproducimos los argumentos que en dicha propuesta se señalan, creemos que es de toda justicia que esta propuesta pueda entrar al debate constitucional y así poner el acento en lo que en ella contiene.



4. Desde el programa de reparación y atención integral en salud, PRAIS, a diario se constata, que los actuales recursos técnicos, financieros, humanos, etc., que son destinados a la ejecución del programa, sumado a la fragmentación de la acción del Estado en su conjunto, no permite avanzar en la consecución de los objetivos y obligaciones a la que se comprometió el Estado de Chile en materia de reparación integral.
5. Los últimos 30 años de evidencia acumulada por las y los profesionales especialistas en materia de reparación integral en salud, provocada por la violencia Política, nos muestra que la fragmentación y estancamiento de las acciones del Estado impactan de forma negativa en el continuo salud enfermedad de las personas, agudizando la desconfianza y fractura de la sociedad civil con el Estado.
6. Por lo tanto, es necesario garantizar un correcto y oportuno abordaje integral de las acciones del Estado en su conjunto con las personas víctimas sobrevivientes y la sociedad toda, para alcanzar los estándares internacionales, disminuir el impacto negativo de la cronificación del daño provocado y consagrar las garantías de no repetición.
7. Se identifica la falta de una política pública robusta y clara, con visión de Estado, que integre a sus tres poderes, toda su institucionalidad y sociedad civil, en el abordaje jurídico, social, cultural, sanitario y económico sobre los efectos, secuelas y consecuencias que dejan las graves violaciones a los derechos humanos, y que además consagre con efectividad las garantías de no repetición.
8. El abordaje actual en los ámbitos de Justicia, Educación, Salud, Vivienda, Previsión Social y Memoria, que debe dar respuesta a la búsqueda de verdad, sanción a la(o)s responsables, efectiva reparación y garantías de no repetición, aparecen inconsistentes e insuficientes en relación al impacto y magnitud del daño que presenta el fenómeno en su globalidad.



9. En la actualidad, la actuación institucional es realizada de manera fragmentada, inalterable, desconectada y descoordinada, quedando sujeta a las voluntades técnicas y políticas de las autoridades de turno.
10. La consecuencia de la ausencia de una política pública de reparación integral robusta y la fragmentación de las acciones del Estado, genera efectos de retraumatización, vulnerabilidad social, distanciamiento y desconfianza con la institucionalidad, impactando grave y negativamente en la calidad de vida de las personas víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto.
11. Creemos que se requiere del reconocimiento irrestricto de la existencia de las violaciones a derechos humanos cometidas por el Estado de Chile, resguardando no reducir el fenómeno y sancionando el negacionismo.
12. Además de esto para garantizar la acción del Estado que nos plantea el contexto internacional de los Derechos Humanos, debe obligar la acción coordinada e interrelacionada de los tres poderes del Estado en conjunto con la sociedad civil.
13. Por lo tanto, se requiere de una política pública que obligue y resguarde los presupuestos asociados, como también, canales de retroalimentación, evaluación y participación social, que permita ir perfeccionando la operatividad de la política pública para asegurar y garantizar el cumplimiento de Estado en materia de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.
14. Es por ello que se debe consagrar el derecho inalienable a la reparación integral desde la acción integrada y articulada de la totalidad de la institucionalidad de Estado, distribuida en sus tres poderes, con enfoque de derechos humanos, custodiando que esta política, no quede al arbitrio de las autoridades de turno y que las medidas reparatorias tengan el carácter de urgencia e inmediatez, como lo pretende e insta el sistema de protección de derechos humanos a nivel internacional.



15. La presente propuesta se hace para que sea abordada por la Comisión sobre sistema de justicia (comisión 6).
16. Que, en virtud de los fundamentos expuestos, las y los convencionales firmantes de acuerdo con lo señalado precedentemente, venimos en presentar la siguiente iniciativa convencional constituyente:

INICIATIVA CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A CUSTODIAR Y PROMOVER PERMANENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE REPARACIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y SANCIONAR TODO INCUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL.

Artículo 1

El derecho al reconocimiento:

El Estado reconoce todas las violaciones a derechos humanos cometidas por el Estado de Chile hacia la población civil, por lo mismo, es obligación y competencia de éste repararlas, generando acciones coordinadas entre los distintos organismos que lo conforman, vigilando su actuación a través de mecanismos eficientes de control, evaluación y participación social.

Artículo 2

El Estado, asegurará la existencia de una Política Nacional de Reparación Integral, comprendida como todos los esfuerzos y acciones que compete al Estado en materias de verdad, justicia, reparación integral que considera medidas de satisfacción, rehabilitación, restitución e indemnización y, garantías de no repetición.



Artículo 3

La gestión y administración de la política de reparación integral es de responsabilidad del Estado, obligado de generar un soporte financiero, organizacional y administrativo que garantice el efectivo cumplimiento de la reparación integral alcanzando el máximo esperado de los estándares que plantea el derecho internacional de los derechos humanos.

Artículo 4

Sobre las medidas de satisfacción, el Estado dispondrá recursos y acciones destinadas a reconstruir la verdad sobre los hechos ocurridos y difundir la memoria en relación al conflicto. La participación de las personas víctimas, sociedad y Estado debe ser resguardada.

Artículo 5

Sobre las medidas de rehabilitación, se obliga al Estado a generar acciones de promoción, prevención y rehabilitación integral en el ámbito físico, social, psicológico, participación y memoria, como parte de las acciones sanitarias que le corresponderá ejecutar a la cartera de salud; garantizando la inmediatez, acceso, oportunidad, calidad, y gratuidad a las personas víctimas y sobrevivientes de violación a derechos humanos.

Artículo 6

Sobre las medidas de restitución e indemnización, estas deben ser acordes a la magnitud y proporcionalidad del daño causado. Se garantizará los derechos y condiciones que las personas víctimas y sobrevivientes tenían antes de los hechos ocurridos, en materias de previsión social, educación, salud, laboral, vivienda, y en todos los ámbitos que inciden en el bienestar de las personas.



Artículo 7

Sobre las medidas de garantías de no repetición, el Estado dispondrá de acciones que garanticen que estos actos no vuelvan a ocurrir, alcanzado la verdad de los hechos que acontecieron, sancionando a las y los responsables, reformando y/o reestructurando aquellas instituciones donde se han cometido acciones que atentan a los derechos fundamentales de las personas. El estado dispondrá de un ente público autónomo con función fiscalizadora procurando que se cumplan las garantías de no repetición.


1. Isabel Godoy Monardez

Isabel Godoy Monardez
11.204.087-0

2. Victorino Antilef Ñanco

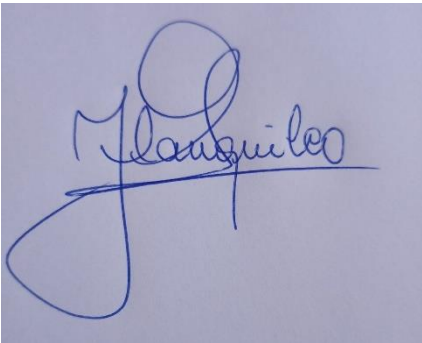
Victorino Antilef Ñanco
10.635.125-2

3. Marco Barraza



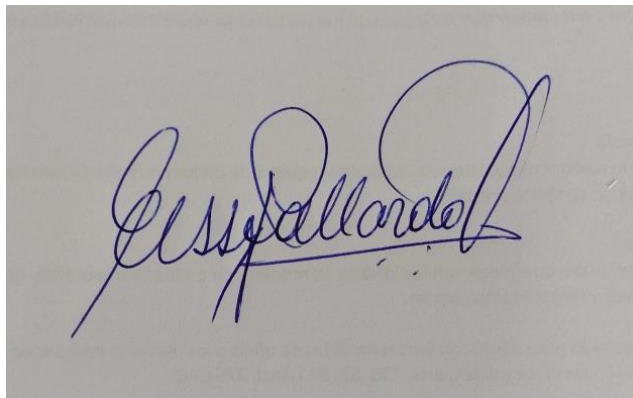
Marcos Barrera

4. Natividad Llanquileo



Llanquileo

5. Bessy Gallardo



Bessy Gallardo



6. Hugo Gutiérrez

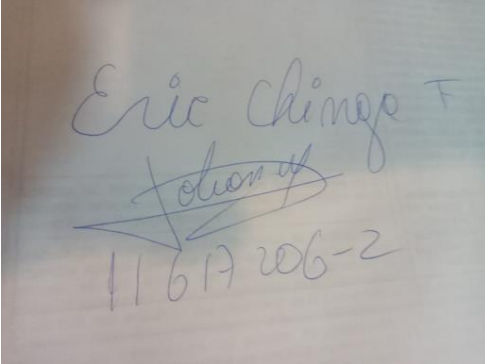
7. Wilfredo Bacian

WILFREDO BACIAN DELGADO
CONVENACIONAL CONSTITUYENTE
PUEBLO QUECHUA

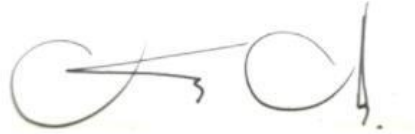
8. Margarita Vargas

Margarita Vargas Espz
9.757.494.5

9. Eric Chinga

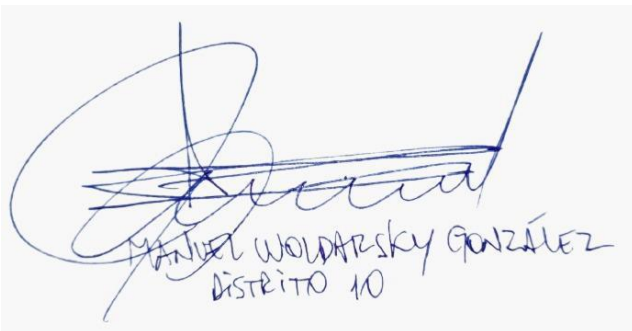


10. Erica Portilla Barrios



Erica Portilla Barrios
15.578.476-8

11. Manuel Woldarsky Gonzalez



12. Marco Arellano Ortega



MARCO ARELLANO ORTEGA

CONVENACIONAL CONSTITUYENTE DEL DISTRITO 8

Marco Arellano Ortega
14.240.925-7

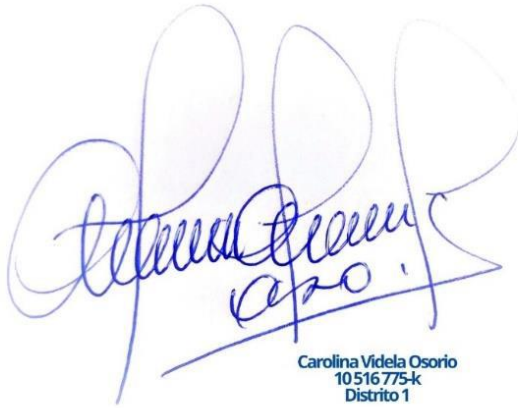
13. Lisette Vergara Riquelme

Lisette Lorena Vergara Riquelme
18.213.926-2

14. Giovanna Grandon Caro


Giovanna Grandón Caro – D12
12.888.957-4

15. Carolina Videla




Carolina Videla Osorio
10516775-k
Distrito 1

16. Elsa Labraña



Elsa Labraña
12.018.818-6

17. Alejandra Perez



Alejandra Perez Espina
RUT: 13.251.766-5